

LA PLATA, 20 AGO 2012

VISTO el expediente N° 2900-39305/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se limite, a partir del 1 de marzo de 2012, la designación de Flavia Cristina RAINERI como Asesora de Gabinete del Subsecretario de Planificación de la Salud de la Jurisdicción de marras, concretada mediante Decreto N° 392/10, proponiéndose para ocupar dicho cargo a Mario Alberto CUFRE, y

CONSIDERANDO:

Que la designación requerida encuentra sustento legal en lo establecido por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de marzo de 2012, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que las presentes medidas se dictan en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2012, la designación como Asesora de Gabinete del Subsecretario de Planificación de la Salud, de Flavia Cristina RAINERI (D.N.I. 13.805.158 – Clase 1960), concretada mediante Decreto N° 392/10.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2012, como Personal de Planta Temporaria - Asesor de Gabinete del Subsecretario de Planificación de la Salud, de acuerdo a lo establecido por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, al agente que se mencionan a continuación, en las condiciones que se indican:

Con una remuneración mensual equivalente a la categoría salarial de Director Provincial

Mario Alberto CUFRE (D.N.I. 5.392.355 – Fecha de nacimiento: 8 de agosto de 1947).

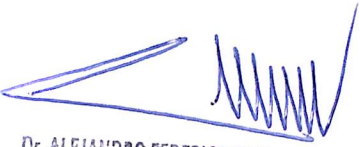
ARTICULO 3°. Dejar establecido que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 689


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires